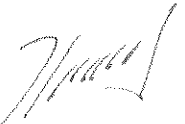


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de acopio. Trámite SEMARNAT-07-033-A.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EMPRESA AUTORIZADA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones I y II de
la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Registro
Ambiental
PAALV2201411

No. AUTORIZACIÓN
22-II-02-16

ACUSE

Razón Social

PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. F.22.01.01.02/1875/16

C. Carlos Stelios Moissidelis Perusquía
Representante Legal

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de
septiembre de 2016

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud de la empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.** formulada a través del formato FF-SEMARNAT-038 registrado con el número de bitácora 22/H2-0081/08/16, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el día 18 de agosto de 2016, medio por el cual solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, cuenta con la Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No.22-14-PS-II-01-06 PRÓRROGA otorgada con fecha 28 de septiembre de 2011 con vigencia de 5 años y con carácter de improrrogable.
2. Que la empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio", mediante el trámite oficial SEMARNAT-07-033, registrada con el número de bitácora 22/H2-0081/08/16 de fecha 18 de agosto de 2016, en la cual incluye copia del oficio de número DGGIMAR.710/009631 de fecha 21 de diciembre de 2010, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, en el que le señala que la actividad de manejo de lámparas fluorescentes a través de un triturado y recuperación de los vapores de mercurio, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, puede considerarse propia del centro de acopio.
3. Que con fundamento en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos (LGPGIR), mediante el oficio No. F.22.01.01.02/1647/16 de fecha de 29 de agosto de 2016, mismo que fue notificado en fecha 02 de septiembre de 2016, esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro solicitó a la **promovente** aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud, otorgándole un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su recepción.
4. Que con fecha 09 de septiembre de 2016, la empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal, el C. Carlos Stelios Moissidelis Perusquía, por medio de la correspondencia QRO/2016-0001745 presentó en tiempo y forma el escrito libre con la información que le fue solicitada mediante el oficio No. F.22.01.01.02/1647/16.



3 Oct 16



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

Número de Registro
Ambiental
PAALV2201411

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-02-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

5. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 48, 49 fracción I y 50 de su Reglamento.
6. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que cita se requiere de autorización de la SEMARNAT para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros, así como los artículos 54, 55, 76 y 77 de su Reglamento; y 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, después de una revisión de las documentales exhibidas, mismas que por economía no se transcriben al presente pero que se tienen por aquí insertas a la letra, se concluyó que fueron cumplimentados por la **promovente**, a través de su representante legal el C. Carlos Stelios Moissidelis Perusquía, todos y cada uno de los requisitos técnicos y jurídicos que contemplan para ello los cuerpos normativos de referencia, hecho por el cual con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26, 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos relacionados en la siguiente tabla:

Nombre del residuo conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005	Cantidad estimada de manejo (ton/año)
Aceites gastados	1,500
Acumuladores de níquel-cadmio	50
Acumuladores de plomo	100
Agua contaminada	30,000
Aserrín	100
Basura contaminada y Sólidos impregnados (trapos, estopas, guantes, plásticos, papel, cartón, madera, filtros, metal, vidrio, mangueras, pedacería de asbesto, bolsas, equipo de protección personal, toner, capacitores y balastros)	4,000
Carbón activado	100
Cenizas	100
Cera y adhesivo contaminado	100





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental
PAALV2201411

No. AUTORIZACIÓN
22-II-02-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Combustóleo	100
Envases vacíos	500
Escorias contaminadas	20
Granalla y rebaba metálicas	200
Grasas	100
Isocianato	100
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio.	50
Lodos aceitosos	1,000
Lodos contaminados	2,000
Lodos con metales pesados	500
Lodos de fosfato	500
Lodos de planta de tratamiento de aguas	400
Materiales caducos o fuera de especificaciones	150
Materiales caducos o fuera de especificaciones	50
Pintura contaminada	200
Pilas	20
Poliol	100
Polvos	100
Residuos ácidos	50
Residuos ácidos	350
Residuos alcalinos	50
Residuos alcalinos	150
Resinas sólidas	500
Resinas, tintas , adhesivos y pinturas líquidas base solvente	1,000
Solventes sucios	1,000
Tierras, arena y grava contaminadas	2,000
Transformadores sin BPC	50

Con una capacidad nominal de: 1,754 m³ para residuos líquidos en 26 tanques; 39 m³ para residuos líquidos en porrones, garrafas o cubetas de 10 hasta 60 lt; 240 m³ para residuos sólidos o líquidos en totes de 1,000 hasta 1,200 lt; 1,030 m³ para residuos sólidos o líquidos en tambos de 200 lt y 370 m³ para residuos sólidos identificados como envases vacíos; Y con una cantidad anual de manejo estimada de: 13,090 toneladas de residuos sólidos y 34,200 toneladas de residuos líquidos, en el establecimiento ubicado en: Calle 2, No. 8, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Municipio de Querétaro, Qro.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:



Ignacio Pérez Sur #50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 05



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental
PAALV2201411

No. AUTORIZACIÓN
22-II-02-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó propuesta de garantía consistente en un seguro para responder en caso de contaminación dentro del predio mencionado y ésta deberá ser súbita e imprevista, así como por la remediación del sitio por una suma asegurada de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- IV. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- V. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

Número de Registro
Ambiental
PAALV2201411

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-02-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

3. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo la remediación del sitio. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Deberá presentar copia a esta Delegación Federal, de dicho seguro cada vez que sea renovado el contrato del mismo.
4. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados o envasados.
6. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos.
8. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
10. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental
PAALV2201411

No. AUTORIZACIÓN
22-II-02-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

12. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos, conforme a lo dispuesto en la NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
15. La empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **PROCESOS AMBIENTALES ALFA, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

C.c.e.p. Q. F. B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección al Ambiente, miguel.luna@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, cesar.murillo@semarnat.gob.mx,
Lic. Jose Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, jpena@profepa.gob.mx,
aequiarte@profepa.gob.mx

Archivo BIT 22/H2-0081/08/16
OMA/LSV/HGAD/JJMM

